

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO Nº : Z304/

PARRAL. Of de Agosto del 2009.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

2.- El Decreto Exento Nº 4.158, de fecha 23.11.07, autoriza traspaso a la I. Municipalidad de Parral la Administración General Del Jardín y Sala Cuna Los Cariñositos.

3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la 1. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Reemplazo de personal, debido a que Técnico se encuentra con Licencia Medica.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de párvulos del Jardín y Sala Cuna Los Cariñositos administrado por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 03 y el 07 de Agosto del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

No NOMBRE

JEANNETE IRENE CASTILLO TORRES

C. IDENTIDAD Nº

13.207.957-9

2.- IMPÚTESE, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Item 114.05.21.004 "Sala Cuna Los Cariñositos", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y/PÁGUESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/lic.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación salas cunas, Finanzas (2).

PARK HUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

MUNICIPAL POR ORDEN DEL

MOL



SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Asistente declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ADMINISTRADOR OF HUNDEIPAL ALCALDE

AEL URRUTIA ESCOBAR

ALCALDE

JEANETYE CASTILLO TORRES C.I. Nº 13.207.957-9

Vº Bº Asesor Jurídico



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Agosto de 2009, comparecen don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, casado, empleado municipal, cédula de identidad Nº 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña JEANETTE IRENE CASTILLO TORRES, soltera, cédula de Identidad Nº 13.207.957-9, domiciliada en pje. 1 casa Nº 295, Pobl. Bernardo Barriga, comuna de Parral, Asistente en Atención Especializada de niños, en adelante la Asistente, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Asistente, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

 Reemplazo Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna "Los Cariñositos", ubicada en Francisco Belmar Nº 155, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.05.2006, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: La Asistente cumplirá una Jornada de Cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO: La Asistente deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 03 y el 07 de Agosto del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO: La municipalidad de Parral, pagará a la Asistente, a título de honorario por este periodo, la suma de Treinta y nueve mil seiscientos catorce pesos (\$ 39.614.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Asistente.

QUINTO: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Asistente, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.